



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

viernes, 24 de agosto de 1990

Número 72

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Aportada de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951) 421 02 89
Talleres: Tecnographic, SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Jaén. 7.195

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 13 de agosto de 1990, por la que se oprime la primera fase del plan de obras y mejoras territoriales de la finca Conejeras, de los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén). 7.195

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 21 de agosto de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Aulisa, encargada del transporte urbano de Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 7.195

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de agosto de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se autoriza al hospital Regional de Málaga del Servicio Andaluz de Salud, para la práctica de trasplante de córneas (Res. 69). 7.196

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 25 de julio de 1990, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del centro docente privado de preescolar y educación general básica El Centro Inglés, de El Puerto de Santa María. (Cádiz). 7.196

Orden de 26 de julio de 1990, por lo que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes en los centros privados de preescolar y educación general básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el anexo de la misma. 7.197

Orden de 27 de julio de 1990, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes en los centros privados de preescolar y educación general básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el anexo de la misma. 7.198

Orden de 30 de julio de 1990, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en los cursos de formación para la función directiva en Andalucía, convocados por la Orden que se cita. 7.199

Orden de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3750/87, interpuesto por don Antonio Losa de León. 7.199

Orden de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3741/87, interpuesto por don Valentín Pinaglia Villalón. 7.199

Orden de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3754/87, interpuesto por don Manuel Fernández Pro. 7.199

Orden de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3746/87, interpuesto por don Francisco S. López García. 7.199

Orden de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3770/87, interpuesto por don Juan Rodríguez Baruega. 7.200

Orden de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3784/87, interpuesto por don Juan Bautista Rodríguez González. 7.200

Orden de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3751/87, interpuesto por don José Román Ballester Salguero. 7.200

Orden de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3747/87, interpuesto por don Juan López Delgado. 7.200

Orden de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3737/87, interpuesto por don Francisco Guijaro López. 7.201

Orden de 3 de agosto de 1990, por lo que se acuerdo el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3762/87, interpuesto por don Antonio Leal Sánchez. 7.201

Orden de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3775/87, interpuesto por doña Matilde González González-Sicilia. 7.201

Orden de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3783/87, interpuesto por doña María Angeles Cuello Martinell. 7.201

Orden de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3776/87, interpuesto por doña María de los Angeles Alvarez Núñez. 7.201

Orden de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3753/87, interpuesta por doña María Luisa Vallés Fernández. 7.202

Orden de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3769/87, interpuesto por don Carlos Rojas Sánchez. 7.202

Orden de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3773/87, interpuesta por don Manuel Rías Fernández. 7.202

Orden de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3755/87, interpuesto por don Fernando Franco Domínguez. 7.202

Orden de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3736/87, interpuesto por doña María Isabel Díaz-Rogañón Teresa. 7.202

Orden de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3759/87, interpuesto por don Francisco Gómez de Velasco. 7.203

Orden de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3757/87, interpuesto por doña María Jesús García Martín. 7.203

Orden de 7 de agosto de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3752/87, interpuesta por don Manuel María Rodríguez Martínez. 7.203

Orden de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 338/88, interpuesto por don Angel Martínez Páez. 7.203

Orden de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 354/88, interpuesto por don Vicente Mengual Cabezas. 7.203

Orden de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 340/88, interpuesto por don José Gutiérrez de Rave Rodríguez. 7.204

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de julio de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1235/90). 7.204

Resolución de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras. (PD. 1225/90). 7.204

Resolución de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1236/90). 7.205

Resolución de 31 de julio de 1990, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1237/90). 7.205

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 20 de agosto de 1990, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso para la contratación de la asistencia técnica, servicios para aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña contra la Procesionaria del Pino. (PD. 1229/90). 7.206

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución del Ayuntamiento de Granada, por la que se

anuncia concurso para la contratación del proyecto de
Palacio de Deportes (4ª fase) (PP. 1195/90).

7.206

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de adjudicación.

7.207

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Jaén.

Auto-Estaciones, S.A., concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén ha solicitado revisión de tarifas a esta Dirección General de Transportes.

La última revisión tuvo lugar por Resolución de 20 de julio de 1989, (BOJA núm. 63 de 3 de agosto de 1989).

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de Estaciones de Autobuses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 8 de abril de 1989 (BOJA núm. 43 de 15 de mayo), en cuanto no resulta derogada por la Ley 16/87 de 30 de julio sobre Ordenación de los Transportes Terrestres, esta Dirección General.

HA RESUELTO

1º. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

A. Entrada y salida de autobuses con viajeras	65 pts.
B. Alquiler de taquillas	540 pts./m ² /mes.
C. Entrada y salida de viajeros	9 pts.
D. Servicio de facturación	
Por cada kg.(sin incluir el precio del transporte)	11 pts.
Mínima de percepción	16 pts.
E. Depósito de equipajes en consigna	
E.1. Por bulto o maleta, el primer día o fracción	54 pts.
E.2. Por cada día de demora	22 pts.
F. Permanencia de autobuses en estación	
F.1. De 8 a 22 horas (Ttes. regulares)	110 pts.
F.2. De 22 a 8 horas (Ttes. regulares)	245 pts.
F.3. Discrecionales nocturnos	865 pts.

2º. El cuadro de tarifas deberá aobligatoriamente hallarse expuesta al público.

3º. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de julio de 1990.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de agosto de 1990, por la que se aprueba la 1ª. fase del plan de obras y mejoras territoriales de la finca Conejeras, de los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén).

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria adquirió a la Caja Rural de Jaén la finca Conejeras, situada en los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén).

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, se hace necesaria la adecuación de la finca, demoliendo las construcciones en mal estado y reparando las edificaciones imprescindibles, roturación del secano y nivelado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, procede aprobar la 1ª. Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

DISPONGO

Primero: Aprobar la 1ª. Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la finca «Conejeras» de los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén). La relación de obras a ejecutar se adjunta como anejo a esta Orden.

Segundo: Las Obras se clasifican como de interés privado, con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección Primera del Reglamento de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las Obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero: Las Obras a realizar, según lo establecido en el artículo 143.2 del citado Reglamento, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, o los efectos de la determinación de canon de los mismos.

Quinto: Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden

Sexto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de agosto de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E J O

Relación de obras incluidas en el Plan

Clase de obra: Nivelación
Unidades: 58 Has.
Clase de obra: Roturación
Unidades: 58 Has.
Clase de obra: Despedregado
Unidades: 17 Has.
Clase de obra: Adecuación de construcciones agrícolas
Unidades: 2 Udes.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 21 de agosto de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta la Empresa Aulisa, encargada del Transporte Urbano de Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por la Unión Provincial de Comisiones

Obreras de Jaén, que afectará a los trabajadores de la Empresa Aulisa, encargada del Transporte Urbano de Linares (Jaén), desde las 7,00 horas del día 27 de agosto de 1990, y con carácter de indefinida, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa Aulisa, encargada del Transporte Urbano de Linares (Jaén), desde las 7,00 horas del día 27 de agosto de 1990 y con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de agosto de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Trabajo de Jaén.
Ilmo. Sr. Delegada Provincial de la Consejería de Gobernación de Jaén.

ANEXO

Se realizará el siguiente recorrido periférico en la ciudad de Linares.

Salida: Residencia Geriátrica, Carretera Córdoba-Valencia, Avda. de los Mártires, Senda de la Moza, Río Grande, Avda. Primero de Maya, Barriada de Santano, Avda. Primero de Mayo, Paseo de Linares, Cástulo, Fuente del Píscar, Carretera Pozo Ancho, Barriada de Arrayanes, Carretera Arrayanes, Fuente del Píscar, Avda. María Auxiliadora, Avda. San Sebastián, Andrés Segovia, Tetuán, Cid Campeador, Avda. Andalucía, Avda. San Cristóbal, Puerta las Eras, Numancia, Paseo de los Marqueses, Poeta José Jurado Morales, Residencia Geriátrica.

La hora de salida será a las 7,30 horas haciéndose un servicio cada 2 horas 9,30, 11,30, 13,30, 15,30, 17,30, 19,30).

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de agosto de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se autoriza al Hospital Regional de Málaga del Servicio Andaluz de Salud, para la práctica de trasplante de córneas. (Res. 69).

Presentando la oportuna solicitud por el Director del Hospital Regional del Servicio Andaluz de Salud de Málaga, a efectos de acreditación, a tenor de lo dispuesto en Ley 30/79, de 27 de octubre, Real Decreto 426/80, de 22 de febrero, Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de mayo de 1985 y Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Málaga, con el núm. 1 y la denominación de «Hospital Regional Carlos Haya», ubicado en Avda. Carlos Haya, sin número, con 1.368 camas, clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial «A», estando autorizado como Centro extractor de órganos por Orden Ministerial de 15 de abril de 1981.

Habiéndose comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias que se determinan en el Real Decreto 426/80, de 22 de febrero y en la Resolución núm. 14.191 de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo la obtención y trasplante de glóbulos oculares de fallecidos.

En consecuencia, al amparo de la facultad concedida por el artículo 8º. de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de mayo de 1985, esta Dirección General, ha resuelto:

Primero: Autorizar al Hospital Regional de Málaga, o efectuar extracción y trasplante de córneas en la forma que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/80, de 22 de febrero.

Segundo: Esta autorización, de conformidad con el artículo 8º. de la Orden de 23 de junio de 1985, será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero: La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones estatales y autonómicas complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Sevilla, 10 de agosto de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de julio de 1990, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del centro docente privado de preescolar y educación general básica El Centro Inglés, de El Puerto de Santa María de Cádiz.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros Docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas Disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros Docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Visto el expediente instruido por doña Linda M. Randell Morgan, en su calidad de titular del Centro Privado «El Centro Inglés», en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio);

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste las obras previstas.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE de 1 de julio) y 22 de mayo de 1979 (BOE de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros Docentes;

Considerando que el mencionado Centro con código 11007341, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva con 5 unidades de Preescolar (1 unidad de jardín de Infancia para 20 puestos escolares y 4 unidades de párvulos para 80 puestos escolares) y 16 de Educación General Básica para 640 puestos escolares al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación G. Básico «El Centro Inglés», con domicilio en Carretera de Rata (Fuentetruvial) km. 1,5 de El Puerto de Santa María (Cádiz); sin que esta autorización presuponga atargamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85 de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2º, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 26 de julio de 1990, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes en los centros privados de preescolar y educación general básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el anexo de la misma.

Examinados los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica, en solicitud de autorización de supresión de unidades y cese de actividades docentes como Centros Privados:

Resultando que los mencionados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dichos Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando las preceptivas informes de las correspondientes Servicios de Inspección en sentido favorable;

Resultando que las Centros Privados que en el anexo se especifican no han percibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario les es debidamente retirado;

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE 159 del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regule, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de las unidades y cese de actividades docentes a los Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de los mencionados Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y Ciencia y las disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición

previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

A N E X O

Provincia de Córdoba

Municipio: Castro del Río
Localidad: Castro del Río
Código de Centro: 14001360
Domicilio: Pósito, 1
Denominación: San Acisclo y Santa Victoria
Titular: Hijos del Patronio de Mario
Autorización: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Córdoba
Localidad: Córdoba
Código de Centro: 14003034
Domicilio: Primo de Rivera
Denominación: Colegio de Párvulos
Titular: Dª Carmen Miranda García
Autorización: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Aguilar de la Frontera
Localidad: Aguilar de la Frontera
Código de Centro: 14000112
Domicilio: Colvario, 82
Denominación: Nuestra Señora del Carmen
Titular: Obispado de Córdoba. Pto. S. Alberto Magno
Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Córdoba
Localidad: Córdoba
Código de Centro: 14002111
Domicilio: Poeta Valdelomar Pineda, 7
Denominación: AHLZAHIR
Titular: Fomento de Centros de Enseñanza, S.A.
Autorización: Supresión de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares.
Composición resultante: 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Municipio: Doña Mencía
Localidad: Doña Mencía
Código de Centro: 14003371
Domicilio: Juan Varela, 10
Denominación: Cristo Rey
Titular: RR. Hijos de Cristo Rey
Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: La Rambla
Localidad: La Rambla
Código de Centro: 14006321
Domicilio: Emilio Castelar, 4
Denominación: Nuestra Señora de las Mercedes
Titular: Mercedarias de la Caridad
Autorización: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Provincia de Granada

Municipio: Granada
Localidad: Granada
Código de Centro: 18002863
Domicilio: Rivera del Genil (antiguo Alférez Provisional)
Denominación: Perpetuo Socorro

Titular: D^a Angeles Jordano Sánchez
 Autorización: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Código de Centro: 29011035
 Domicilio: Juan Fernández Suria, 13
 Denominación: El Jardín
 Titular: D^a M^a Jesús Matilde Pina Sánchez
 Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 27 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Código de Centro: 29004900
 Domicilio: Ventura Rodríguez, 29
 Denominación: San Vicente Ferrer
 Titular: D^a Antonia Ruiz Román
 Autorización: Supresión de 4 unidades de Preescolar (2 unidad de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 5 unidades de Educación General Básica para 200 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Código de Centro: 29010493
 Domicilio: Morales Villarrubia, 12
 Denominación: YOGUI
 Titular: D^a María Fernández García
 Autorización: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

ORDEN de 27 de julio de 1990, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes en los centros privados de preescolar y educación general básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el anexo de la misma.

Vistos los expedientes incoados por parte de los Organismos Competentes del Departamento relativas a Centros de Preescolar y Educación General Básica que, de hecho, han cesado sus actividades, habiéndoles sido dado a los titulares de dichos centros el trámite de vista y audiencia;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, les es debidamente retirada;

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE 159 del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con las propuestas emitidas, la supresión de unidades y cese de actividades a los Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición

previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecida en el Artículo 52.2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ANEXO

Provincia de Málaga

Municipio: Alhaurín el Grande
 Localidad: Alhaurín el Grande
 Código de Centro: 29000441
 Domicilio: Cruz, 29
 Denominación: María Auxiliadora
 Titular: D^a María del Pilar Román Burgos
 Autorización: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Código de Centro: 29004973
 Domicilio: Ferraz, 26-28
 Denominación: Niña María
 Titular: D^a Ampara Valladares López
 Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Código de Centro: 29004237
 Domicilio: Camino de Suárez, 71-A
 Denominación: Nuestra Señora de la Esperanza
 Titular: D. José Olvera Maldonado
 Autorización: Supresión de las unidades de primera Etapa de Educación General Básica.
 Composición resultante: Un Círculo de Educación Permanente de Adultos (3 unidades).

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Código de Centro: 29005710
 Domicilio: Navarro Ledesma, 33
 Denominación: Nuestra Señora del Rosario
 Titular: D^a Dolores Zea Gutiérrez
 Autorización: Supresión de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 105 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Código de Centro: 29011473
 Domicilio: Paseo de los Rasales, 12
 Denominación: Jardín Infantil Pedregalejo
 Titular: D^a Dolores Bejarano Marzo
 Autorización: Supresión de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 77 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Código de Centro: 29005163
 Domicilio: Marqués de la Paniega, 16
 Denominación: San Joaquín
 Titular: D. Andrés Casilari Martín
 Autorización: Supresión de 5 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Código de Centro: 29011485
 Domicilio: Urbanización los Naranjos, bloque 3
 Denominación: Virgen del Pilar

Titular: D^a Aurelia Perea Pérez

Autorización: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Málaga

Localidad: Málaga

Código de Centro: 29004468

Domicilio: Bda. Puerta Blanca-Gregorio Diego, s/n

Denominación: Visitación de Nuestro Señora

Titular: Patronato Escuelas del Ave María

Autorización: Supresión de 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Málaga

Localidad: Málaga

Código de Centro: 29005795

Domicilio: Carril del Ciprés

Denominación: Unitaria N^o 12-Santísima Trinidad

Titular: Patronato Santísima Trinidad

Autorización: Supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

ORDEN de 30 de julio de 1990, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en los cursos de formación para la función directiva en Andalucía convocados por la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de abril de 1990, ha convocado cursos de formación para la Función Directiva en Andalucía a realizar en el próximo curso 1990/91.

La coincidencia del plazo de presentación de solicitudes con las actividades a realizar a final de curso ha dificultado un mayor nivel de participación del profesorado en dicho proceso, por lo que es necesario abrir un nueva plaza de presentación de solicitudes. Por ella esta Consejería ha resuelto:

Artículo único:

Los Equipos Directivos a profesores que deseen participar en los cursos de formación para la Función Directiva en Andalucía convocados por Orden de 25 de abril de 1990 y no la hayan solicitado, podrán dirigir su solicitud a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia entre el 6 de septiembre y el 6 de octubre de 1990.

Sevilla, 30 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3750/87, interpuesto por don Antonio Losa de León.

En el recurso núm. 3750/87, interpuesto por don Antonio Losa de León, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don Antonio Losa de León, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propias términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3741/87, interpuesto por don Valentín Pinaglia Villalón.

En el recurso núm. 3741/87, interpuesto por don Valentín Pinaglia Villalón, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don Valentín Pinaglia Villalón, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propias términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3754/87, interpuesto por don Manuel Fernández Pro.

En el recurso núm. 3754/87, interpuesto por don Manuel Fernández Pro, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don Manuel Fernández Pro, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3746/87, interpuesto por don Francisco S. López García.

En el recurso núm. 3746/87, interpuesto por don Francisco S. López García, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don Francisco S. López García, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producida desde dicho fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3770/87, interpuesto por don Juan Rodríguez Baruego.

En el recurso núm. 3770/87, interpuesto por don Juan Rodríguez Baruego, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don Juan Rodríguez Baruego, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3784/87, interpuesto por don Juan Bautista Rodríguez González.

En el recurso núm. 3784/87, interpuesto por don Juan Bautista Rodríguez González, se ha dictada sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don Juan Bautista Rodríguez González, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3751/87, interpuesto por don José Ramón Ballester Salguero.

En el recurso núm. 3751/87, interpuesto por don José Ramón Ballester Salguero, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don José Ramón Ballester Salguero, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producida desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3747/87, interpuesto por don Juan López Delgado.

En el recurso núm. 3747/87, interpuesto por don Juan López Delgado, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don Juan López Delgado, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producida desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3737/87, interpuesto por don Francisco Guijarro Pérez.

En el recurso núm. 3737/87, interpuesto por don Francisco Guijarro Pérez, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don Francisco Guijarro Pérez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3762/87, interpuesto por don Antonio Leal Sánchez.

En el recurso núm. 3762/87, interpuesto por don Antonio Leal Sánchez, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don Valentín Pinaglia Villalón, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustada a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3775/87, interpuesto por doña Matilde González González-Sicilia.

En el recurso núm. 3775/87 interpuesto por D^a Matilde González González-Sicilia, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D^a Matilde González González-Sicilia, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, la anulamos por no estar ajustada a Derecho y decla-

romos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producida desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3783/87, interpuesto por doña Mario Angeles Cuello Martinell.

En el recurso núm. 3783/87 interpuesto por D^a M^a Angeles Cuello Martinell, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D^a M^a Angeles Cuello Martinell, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producida desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3776/87, interpuesto por doña María de los Angeles Alvarez Núñez.

En el recurso núm. 3776/87 interpuesto por D^a M^a de los Angeles Alvarez Núñez, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D^a M^a de los Angeles Alvarez Núñez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producida desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3753/87, interpuesto por doña María Luisa Vallés Fernández.

En el recurso núm. 3753/87 interpuesto por D^a M^a Luisa Vallés Fernández, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D^a M^a Luisa Vallés Fernández, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3769/87, interpuesto por don Carlos Rojas Sánchez.

En el recurso núm. 3769/87 interpuesto por D. Carlos Rojas Sánchez, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Carlos Rojas Sánchez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3773/87, interpuesto por don Manuel Ríos Fernández.

En el recurso núm. 3773/87 interpuesto por D. Manuel Ríos Fernández, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Carlos Rojas Sánchez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y lue-

go «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3755/87, interpuesto por don Fernando Franco Domínguez.

En el recurso núm. 3755/87 interpuesto por D. Fernando Franco Domínguez, ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Fernando Franco Domínguez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3736/87, interpuesto por doña María Isabel Díaz-Regañón Teresa.

En el recurso núm. 3736/87 interpuesto por D^a M^a Isabel Díaz-Regañón Teresa, ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D^a M^a Isabel Díaz-Regañón Teresa, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3759/87, interpuesto por don Francisco Gómez de Velasco.

En el recurso núm. 3736/87 interpuesto por D. Francisca Gómez de Velasco, ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Francisco Gómez de Velasco, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, la anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3757/87, interpuesto por doña M^{ra}. Jesús García Martín.

En el recurso núm. 3757/87, interpuesta por doña M^{ra}. Jesús García Martín, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por doña M^{ra}. Jesús García Martín, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3752/87, interpuesto por don Manuel M^{ra}. Rodríguez Martínez.

En el recurso núm. 3752/87, interpuesto por don Manuel M^{ra}. Rodríguez Martínez, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don Manuel M^{ra}. Rodríguez Martínez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica

y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 338/88, interpuesto por don Angel Martínez Páez.

En el recurso núm. 338/88, interpuesta por don Angel Martínez Páez, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don Angel Martínez Páez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 354/88, interpuesta por don Vicente Mengual Cabezas.

En el recurso núm. 354/88, interpuesta por don Vicente Mengual Cabezas, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don Vicente Mengual Cabezas, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 340/88, interpuesto por don José Gutiérrez de Rave Rodríguez.

En el recurso núm. 340/88, interpuesto por don José Gutiérrez de Rave Rodríguez, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por don José Gutiérrez de Rave Rodríguez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunto de su pretensión, la anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Téc-

nica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1235/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, la obra que a continuación se especifica:

Núm. expediente: CA-89/10-AS
Obra: Edificación de 16 viviendas en c/. Santo Domingo, 72 de Puerto Real (Cádiz).
Contrata: 55.017.653
Fianza provisional: 1.100.353
Plazo: 12 meses.
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, Categoría E

Núm. expediente: CO-90/04-AS
Obra: Rehabilitación para 8 viviendas del albergue de San Antón en Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Contrata: 27.151.062
Fianza provisional: 543.021
Plazo: 17 meses
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría C.

Núm. expediente: MA-89/23-AS
Obra: Edificación de 6 viviendas en c/ Pizarro, 2, 4 y 6 de Málaga.
Contrata: 38.375.426 ptas.
Fianza provisional: 767.509 ptas.
Plazo: 12 meses
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

Exposición del expediente. Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba y Málaga durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones. Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 5 de octubre de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano

de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación o presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1. Documentación Administrativa. Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre núm. 2. Criterios Objetivos para la Admisión Previa. Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre núm. 3. Propositiones Económicas. Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 22 de octubre de 1990, a las 11 horas en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3, de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 25 de julio de 1990.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras. (PD. 1225/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios pueden estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

Clave: C-52072-CS-OG (CS-GR-128)
Título: Reparación de puente metálico de Cherín en la CC-332
Presupuesto de contrato: 34.052.214 ptas.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
Clasificación del contratista: Grupo B, Subgrupo 4, Categoría d; Grupo K, Subgrupo 4, Categoría d.
Fianza provisional: 681.044 ptas.

Clave: C-52020-CS-OJ (CS-J-134)
Título: Renovación de obra de paso y acceso J-203 de Arjonilla a la antigua carretera N-IV.
Presupuesto de contrato: 23.082.583 ptas.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses
Clasificación del contratista: Grupo B, Subgrupo 1, Categoría d; Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.
Fianza provisional: 461.652 ptas.

Clave: C-52188-SV-OM (SV-MA-142)
Título: Supresión de puntos conflictivos en la carretera MA-401, P.K. 9,800 al 10,700.

Presupuesto de contrata: 17.194.256 ptos.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

Clasificación del contratista: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría d.

Fianza provisional: 343.885 ptas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 24 de septiembre de 1990, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 26 de julio de 1990.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1236/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-52090-CS-OS (CS-SE-141)

Título: Refuerzo del firme en la carretera SE-183 de Villaverde del Río a Burguillos, P.K. 0,000 al 8,000

Presupuesto de contrata: 111.960.249 ptas.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza provisional: 2.239.205 ptas.

Exposición de expedientes. El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones. Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de octubre de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidas al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1. Documentación Administrativa. Las señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre núm. 2. Criterios Objetivos para la Admisión Previa. Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3. Proposición Económica. Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 22 de octubre de 1990, a las 11 horas en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3, de Sevilla.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 26 de julio de 1990.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 1237/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con trámite de Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A5.323.688/2111.

Título: Colectores en Villacarrillo. Jaén.

Presupuesto de contrata: 57.813.700 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida:

Grupo E; Subgrupo 1-4-5-7; Categoría el

Grupo C; Subgrupo 2; Categoría el

Grupo G; Subgrupo 6; Categoría el

Fianza provisional: 1.156.274 pesetas.

Clave: A6.304.684/0411.

Título: Redacción de los proyectos de depósitos de agua bruta procedentes de la conducción Benimar Aguadulce para abastecimiento de agua a Almería y Roquetas del Mar.

Presupuesto de contrata: 16.013.592 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación requerida:

Grupo B; Subgrupo 3; Categoría c)

Fianza provisional: 320.272 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 15 de octubre de 1990, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n° 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigido al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. 00000000000000000000

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre n° 1. «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de los Administrativos Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2. «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3. «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 29 de octubre de 1990, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (si procede). Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos previstos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 31 de julio de 1990.- El Director General, Gonzalo Moreno Herrera.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de agosto de 1990, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso para la contratación de la asistencia técnica, servicios para aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña contra la Procesionaria del Pino. (PD. 1229/90).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía convoca concurso para la contratación del servicio mencionada, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con domicilio en Avda. de la República Argentina, 21, primera, de Sevilla, teléfonos 445 99 99 y 445 53 44, télex 72471.

2. Forma de adjudicación: Concurso por procedimiento de licitación abierto.

3. a) Lugar de realización del servicio: Andalucía.

b) Naturaleza de la prestación: Servicios para aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña contra la Procesionaria del Pino.

4. Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1990.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, Avda. de la República Argentina, 21, primera.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

6. Recepción de ofertas:

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Antes de las 14 horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Dirección en la que deben entregarse o al que deben enviarse: Registró General de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sito en el lugar ya indicado en el punto 1.

c) Lengua o lenguas en la que deben redactarse: Española.

7. a) Fecha, hora y lugar de la apertura: A las doce horas del segundo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 1.

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza provisional por importe de 100.000 Pts, en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación.

9. Modalidades esenciales de financiación y pago: El presupuesto tipo de licitación es de 75.725.000 Pts, abonándose el importe de la adjudicación una vez recepcionados de conformidad los trabajos parciales.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas adjudicatarias en su caso: Las previstas en los artículos 10 de la Ley de contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el contratista: Las que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación requerida:

Para una adjudicación de hasta 10.000.000 Pts, no se exige clasificación. (Art. 1 del Real Decreto 609/1982).

Para una adjudicación de hasta 20.833.333 Pts, Grupo C, Subgrupo 8, Categoría B.

Para una adjudicación de hasta 41.666.666 Pts. Grupo C, subgrupo 8, Categoría C.

Para adjudicaciones superiores a 41.666.666 Pts, Grupo C, Subgrupo 8, Categoría D.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

13. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Son aeronaves ofertadas para la realización de la campaña, referencias de los concursantes y precio propuesto.

14. Otra información: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre B contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el sobre A, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 6.b) de este anuncio, de nueve a catorce horas en días hábiles.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de agosto de 1990.- El Viceconsejero, Joaquín L. Castillo Sempere.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Granada por la que se anuncia concurso para la contratación del proyecto de Palacio de Deportes (4ª fase) (PP. 1195/90).

Objeto. Tiene por objeto directo la ejecución de las obras del Palacio de Deportes (4ª fase), que comprende las obras de aseos públicos, edificios anexos (infraestructural), equipamiento pistas, climatización, detección de intrusos, huecos aire acondicionada, accesos seguridad, cielo raso, complementos de esquinas, barandillas gradas, trasteros, rampas, puertas de seguridad; así como el Estudio de Seguridad.

Tipo de licitación. Setecientos cinco millones quinientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesetas (705.586.265).

Plazo de ejecución. El plazo total de ejecución de las obras, será de seis meses, contados desde la firma del acta de replanteo.

Fianza provisional. siete millones ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y dos (7.140.862).

Clasificación del contratista. Los contratistas que liciten deberán estar clasificados en el Grupo C, Grupo I, Subgrupo 5 y 6, y Grupo J, Subgrupo 2, Categoría el.

Examen expediente. Sección Contratación, hasta el día 12.9.90 (de 10 a 14 horas).

Admisión de ofertas. Hasta las 12,00 horas del día 13.9.90.

Apertura de plicas. Tendrá lugar a las 13,00 horas del día 14.9.90.

Modelo de proposición. Las propuestas para concurrir al concurso, deberán ser redactadas en idioma español, ajustadas al modelo de proposición siguiente:

Don con domicilio en y D.N.I. o pasaporte nº actuando (en nombre propio o en representación del), enterado de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, aprobados por este Ayuntamiento, que han de regir en el concurso para la contratación del Proyecto Palacio de Deportes (4ª fase), que incluye proyecto de seguridad, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de pesetas (en letra y en número), cantidad que incluye el costo de la ejecución de las obras en sí, más los gastos generales, el beneficio industrial, y el 12% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y que

representa una baja en pesetas, respecto al tipo de licitación aprobado, comprometiéndose, igualmente, a la ejecución de las obras en un plazo de meses.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este concurso, manifestando conocerlas, así como las particulares relacionadas con el proyecto aprobado.

Lugar, fecha y firma del proponente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gronada, 6 de agosto de 1990.- El Alcalde, P.D. El TTE. de Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO de adjudicación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 1990, adjudicó definitivamente el concurso público del Proyecto de la Nueva Avda. sobre el Túnel Ferroviario (Fase I), a la Unión Temporal de Empresas Dragados y Construcciones, S.A. y Cubiertas y Mzov., por un presupuesto de adjudicación ascendente a 427.325.900 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de agosto de 1990.- El Secretario General, P.D. el Oficial Mayor, Camilo Domínguez Mendoza.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hoy existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

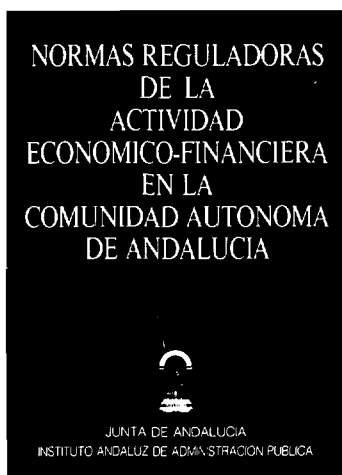
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 421 02 89

PUBLICACIONES

Título:

NORMAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pablo López Villegas



Contenido:

- Recopilación concordada de normas jurídicas que regulan la actividad económico-financiera de la Administración Autonómica.
- Índice normativo por orden cronológico y por rango.
- Índice analítico.
- Un volumen de 506 páginas.
- Formato: 120 x 170 mm.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 2.500 ptas. (IVA incluido).

Venta: En librerías.

Depósito Legal: SE-1118-1989.

ISBN: 84-7595-059-0



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.